

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, jueves 20 de julio de 1950
2º semestre

Nº 161

TRIBUNALES DE TRABAJO

A las catorce horas del viernes dieciocho de agosto próximo entrante, en la puerta exterior de entrada número 58-0, del edificio que ocupan estos Juzgados y Alcaldías de Trabajo de San José, remataré en el mejor postor, y con la base de dos mil quinientos colones, el crédito hipotecario que se remata libre de gravámenes, inscrito en el Registro Público, Sección de Hipotecas, al tomo 268, folio 279, asiento número 211344. El expresado crédito está garantizado con la finca inscrita en Propiedad, Partido de Heredia, al tomo ciento diecinueve, folio quinientos cincuenta y dos, número siete mil setecientos noventa y nueve, asiento ocho, y es casa de habitación con el solar en que está ubicada, cultivado éste de café. La anterior subasta se ordenó en juicio ordinario de trabajo establecido por *Juanita Solano Loria*, mayor, soltera, dependiente de comercio y de este vecindario, en contra de *Rodolfo Brenes Torres*, mayor, casado, comerciante y del mismo vecindario que la anterior.—Juzgado Primero de Trabajo, San José, 13 de julio de 1950. Abel Castro H., Juez Primero de Trabajo.—J. P. López S., Secretario.

3 v. 3.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, por ser ausente el indiciado Alfredo Guardia Montealegre, por medio de edictos cítese y emplácese para que dentro del término de ocho días concurra a rendir declaración indagatoria y apercíbasele que si no lo hace, se tendrá como rebelde y la causa sin más trámite seguirá su curso normal.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, a las nueve horas y treinta minutos del once de julio de mil novecientos cincuenta.—Edgard Cordero.—G. Lizano, Srio.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 4931, *Ana María Herrera Montero*, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Estrella, distrito de San Pedro, segundo del cantón de Barba, segundo de Heredia; lindante: Norte, Lizanías Ramírez Fernández; Sur, Abinio Ramírez Fernández; Este, camino o picada a Santa Clara en medio, Eladio Castro Herrera; y Oeste, quebrada El Arenal en medio, denuncia de Rosa Ramírez Fernández. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 4975, *Alfredo Mora Díaz*, mayor, casado, agricultor y vecino de Platanillo de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Platanillo de Turrialba, distrito segundo, cantón quinto de Cartago; lindante: Norte, y Oeste, baldíos; Sur, Enrique Flores; y Este, con Enrique Flores. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 5070, *Amado Valverde Ceciliano*, mayor, casado, agricultor, vecino de San Marcos de Tarrazú, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Trinidad, distrito de San Marcos del cantón de Tarrazú, quinto de San José; lindante: Norte, Martín Alvarado Vargas; Sur, Luis Valverde Porras Sucs.; Este, Ovidio Valverde Ceciliano; y Oeste, Francisco Esquivel Ugalde. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 5073, *Francisca Elsa Moya Paniagua*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Moravia de Siquirres, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Moravia de Siquirres, distrito primero, cantón tercero de Limón; lindante: Norte y Este, río Siquirres en medio, con Alejandro Salazar; Sur, baldíos; y Oeste, quebrada en medio, con Orlando y Rogelio Moya. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 4958, *Angel Francis Spencer*, mayor, casado, agricultor y vecino de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Madre de Dios, a una distancia del Ferrocarril al Atlántico de cinco kilómetros al Sur, en el distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Limón; lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 5032, *Guillermo Valverde Vargas*, mayor, soltero, artesano y vecino de Mata Redonda, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto, cantón primero de Heredia; lindante: Norte: Sur y Este, baldíos; y Oeste, Margarita Ulloa Quesada. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 30 de mayo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 5045, *Ismael Paz Paz*, conocido también por *Ismael Calderón Paz*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Cabeza de Buey de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en "El Guineal", de Platanillo de Turrialba, distrito segundo, cantón quinto de la provincia de Cartago; lindante: Norte, río Platanillo en medio, con Juan Calderón; Sur, Julio Vargas; Este, baldíos; y Oeste, Alberto Herrera. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 27 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 5053, *Herminia Mora Bonilla*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Rivas de Pérez Zeledón, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Herradura de Rivas, distrito cuarto del cantón diecinueve de San José; lindante: Norte, Este y Oeste, baldíos; y Sur, propiedad de José Granados Venegas. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 27 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 5028, *María Sánchez Sánchez*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Orosí, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Río Macho de Orosí, distrito tercero, cantón segundo de Cartago; lindante: Norte, baldíos con zanjón en medio; Sur, salto del río Macho; Este, río Macho en medio, Fernando Esquivel Bonilla; y Oeste, José Luis Pacheco Sáenz. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que

alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 27 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 5059, *Belisa Salas Morera*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Peñas Blancas de El General, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de ocho hectáreas, sito en Peñas Blancas de El General, cantón de Pérez Zeledón, de San José; lindante: Norte, sucesión Duarte-Céspedes, en parte, y Dora de Calderón en parte; Sur, Otoniel Ceciliano; Este, sucesión Duarte Céspedes; y Oeste, José Gamboa y Dora de Calderón. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 27 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 4928, *Alfredo Ramírez Fernández*, mayor, soltero, agricultor y vecino de San José de La Montaña, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Estrella, distrito de San Pedro, segundo del cantón de Barba, segundo de Heredia; Lindante: Norte, río Sanguijuela en medio, Víctor Castro; Sur, Rosa Ramírez Fernández; Este, Lizanías Ramírez Fernández, con parte quebrada El Arenal en medio, y en parte sin quebrada; y Oeste quebrada El Arenal en medio, baldíos. Con 30 días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 27 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 4929, *Albino o Abinio Ramírez Fernández*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San José de La Montaña, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Estrella, distrito de San Pedro, segundo del cantón de Barba, segundo de Heredia; lindante: Norte, Anita Herrera Montero de Ramírez; Sur, Pascacio Ramírez Castillo; Este, camino o picada a Santa Clara en medio; y Oeste, Alberta Fernández Solano, quebrada El Arenal en medio. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 27 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 5069, *Guillermo o José Guillermo Salazar Calderón*, mayor, casado, agricultor y vecino de División de Pérez Zeledón, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en "Alta Mirada", de División de Rivas de Pérez Zeledón, distrito 4º, cantón 19 de San José, lindante: Norte, Nicolás Arias Meza; Sur, Jesús Rojas Mora y Roque Rojas Mora; Este, Nicolás Arias Meza; y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 5046, *Rogelio Ramírez Gómez*, mayor, viudo una vez, vecino de La Suiza de Turrialba, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en el Porvenir de La Esperanza de La Suiza de Turrialba, distrito segundo del cantón quinto de la provincia de Cartago; lindante: Norte, con Claudio Gómez; Sur, con baldíos nacionales; Este, con terrenos baldíos; Oeste, río Conejo en medio, con Isidro Rojas. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 4902, *Luz María Bolaños Núñez*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Grecia, denuncia de conformidad con la Ley

Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en La Legua de Santo Domingo, distrito sexto del cantón central de la provincia de Heredia, lindante: Norte, denuncia de Dora Castro Miranda; Sur, denuncia de Octavio Miranda Chaves; Este, Legua de Barba; y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 4903, Dora Castro Miranda, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Grecia, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en La Legua de Santo Domingo, distrito sexto del cantón primero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, denuncia de Julia Ramírez Núñez; Sur, denuncia de Luz María Bolaños Núñez; Este, Legua de Barba; y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 5084, José Heriberto Muñoz Leiva, emancipado, soltero, agricultor, vecino de Turrialba, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Platanillo, distrito segundo del cantón quinto de la provincia de Cartago; lindante: Norte: propiedad de Rafael Elizondo; Sur, río Icotea en medio, propiedades de la sucesión de Bruno Arias; Este, río Pacuare en medio, con propiedad de Fernando Alvarado Chacón; y Oeste, propiedad de Maximino Vargas Delgado. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A. Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

Remates

A las diez horas del veintisiete de julio en curso, en la puerta principal de este Despacho, libre de gravámenes y con la base de tres mil setecientos veinte colones, remataré una Registradora marca "National", en buen estado, Nº 5747-C., que marca hasta ₡ 12.95; un molino para café, grande, marca Hhaward, con motor de medio caballo, en buen estado; una nevera grande, como de seis pies de alto por una vara de ancho, de madera, con dos aposentos; un elevador de corriente de 500 watts; un radio de 50 watts, marca Victor, en buen estado; una romana marca Detectogram, de treinta y dos libras, de pesas, y una máquina de picar carne, pequeña y de mano. Así se dispuso en ejecutivo prendario de Lilia Solera González, de oficios domésticos, contra José María Cuadra Mora, comerciante, ambos mayores, casados y vecinos de esta ciudad y Moravia, respectivamente.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—₡ 26.15. Nº 1938.

3 v. 2.

A las diez horas y media del veintinueve de este mes, remataré libre de gravámenes, por la base de seis mil cuarenta colones, en el mejor postor, los bienes siguientes: una máquina sumadora Remington Rand, número 73-550.733-; una máquina de escribir Royal Standard, número KMM 12r88-3704295-; un archivador marca Bentson, de cuatro gavetas, de metal, con llave; un archivador marca Bentson, de cuatro gavetas Pendaflex, de metal, sin número; una máquina de calcular, marca Fácit, número 164793, de diez teclas; una balanza pesa cartas en gramos aéreo; una engrapadora marca Bates, de rollo de cinco mil grapas; un escritorio de cedro, charolado oscuro, de seis gavetas; dos tablas meza de ciento cuarenta y siete y medio por ochenta centímetros y por ochenta y cuatro centímetros; una mesa para máquina de escribir; una gaveta barnizada, de setenta centímetros por cincuenta centímetros, por setenta centímetros; cuatro sillas charoladas, con asiento tapizado y resortes; un juego de muebles de madera, caoba oscuro, compuesto de cuatro sillones; una mesa de centro y una paraguera, con espejo ovalado; un polígrafo AB Dick, modelo noventa, número 49438 automático; una mesa metálica, iluminación eléctrica Mimeograph A.B. Dick, número PM 9-17036; una biblioteca de dos puertas de vidrio, charoladas; una máquina Royal, portátil de Luxe, número A 1623812 K-; un estante de madera color café, ciento cincuenta y dos y medio centímetros, por vein-

tinete centímetros, por setenta y dos centímetros; un sostén de papel con cuchillo, y papel en uso; dos estantes de madera, con pintura blanca; dos tarimas de madera; un derecho de llave sobre el local que ocupa Agencias de Publicidad y Ventas Centroamericanas, Sociedad Limitada y la póliza de seguros contra incendio número diecisiete mil cuatrocientos cinco, contra el Instituto Nacional de Seguros a favor de Acenpuven Limitada; un escritorio de cedro, charolado, de seis gavetas y tabla para máquina de ciento cincuenta, por setenta y cuatro, por ochenta y uno centímetros. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo prendario de Oscar Céspedes Rodríguez, mayor, casado, abogado, de este vecindario, contra Agencia Centroamericana de Publicidad y Ventas, Sociedad Limitada, de la que es apoderado Emmanuel Solórzano Fernández. El actor como endosatario de Libertius Jacobson Baron.—Juzgado Primero Civil, San José, 7 de julio de 1950. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—₡ 59.90.—Nº 1958.

3 v. 2.

A las diez horas del cuatro de agosto próximo entrante, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados, los siguientes bienes muebles: veinte catres pequeños para una persona; dos catres grandes (matrimonio); un ropero charolado de un sólo cuerpo; diecinueve sillas de madera; dieciocho mesitas de madera; veinte colchones; catorce sábanas; catorce cobijas; un radio marca Tropical, de dos ondas; un perchero de caña; un camión de madera; una almohada del camión. Servirá de base la suma de dos mil setecientos sesenta y nueve colones. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ordinario de Pinchus Swalski Banovich, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, contra Leopoldo Smith Jones y Sidnery Cox Hall, mayores, comerciantes, casado y soltero, por su orden y de este vecindario ambos.—Juzgado Segundo Civil, San José, 17 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—₡ 23.10.—Nº 1959.

3 v. 2.

A las diez horas del veintisiete de los corrientes, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré con la base de novecientos colones, la cédula hipotecaria por valor de ocho mil colones, de primer grado, a favor de Bolívar Aguilar Soto, garantizada con hipoteca otorgada por él mismo, sobre la finca del Partido de Alajuela, tomo trescientos sesenta y cuatro, folio ciento sesenta y ocho, número veinte mil novecientos cuarenta y ocho, asiento cinco. Se remata por estar así ordenado en ordinario de Bolívar Aguilar Soto, mayor, soltero, farmacéutico, vecino de San José, contra César Aguilar Soto y otros, mayor, casado, comerciante y vecino de aquí. Juzgado Civil, Alajuela, 11 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—₡ 18.60. Nº 1948.

3 v. 2.

A las diez horas del ocho de agosto entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré libre de gravámenes hipotecarios y con la base de dos mil quinientos colones, la finca del folio cuatrocientos cincuenta y dos, tomo novecientos cuarenta y uno, número cincuenta y nueve mil ochocientos uno, asiento uno, del Partido de Alajuela. Lindante: Norte, Gloria Rodríguez; Sur, calle en medio, Antonio Hidalgo y sin la calle, Rosalino Rodríguez y un lote de la Escuela del barrio; Este, calle en medio, sucesión Ramón Hidalgo y sin la calle, Rosalino Rodríguez y el lote de la Escuela del barrio; y Oeste, Francisco González. Mide: cuarenta y dos áreas, cuarenta y dos centiáreas, siete decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados. Soporta servidumbre y está situada en San Roque de Grecia, distrito sexto, cantón tercero de Alajuela, y es terreno cultivado de caña. Se remata por estar así ordenado en juicio mortuario de Cristina González único apellido, por ley González González, quien fué mayor, casada segunda vez, de oficios domésticos y vecina de San Roque de Grecia.—Juzgado Civil, Alajuela, 13 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—₡ 29.40.—Nº 1925.

3 v. 1.

A las catorce horas del nueve de agosto próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca ciento diez mil doscientos veintidós, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, folio ciento sesenta y nueve, tomo mil trescientos siete, asientos uno y cinco, que es terreno para construir, con una casa edificada de ladrillo mixto con techo de zinc, que mide diez metros de frente por veinte de fondo, situada en Turru-

jal, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, Eduardo Fernández; Sur, calle pública; Este, de Abel González; y Oeste, calle pública. Mide: mil quinientos diez metros, treinta y un decímetros, sesenta y dos centímetros y noventa y siete milímetros cuadrados. Por los asientos citados, pertenece dicha finca a Juan Rafael Sánchez Carvajal, mayor, casado una vez, empresario, de este domicilio. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Instituto Nacional de Seguros, de este domicilio, representado por su Gerente don Enrique Lara Fernández, mayor, casado, contabilista, de este vecindario, contra el citado señor Sánchez Carvajal, y servirá de base para el remate la suma de cuarenta mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—₡ 29.40.—Nº 1974.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Margarita Arroyo Chaves, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de este vecindario, solicita información posesoria a efecto de rectificar la medida de su finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil trescientos cincuenta y seis, folio ciento treinta y cinco, número ciento diecisiete mil sesenta y dos, asiento uno, que es terreno para construir, sito en San Sebastián, distrito doce del cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, Bernabé Jiménez; Sur, Jaime Chinchilla y Evelio Ramírez; Este, calle vieja a San Sebastián, a la que mide veinticuatro metros, quince centímetros; y Oeste, calle nueva a San Sebastián, a la que mide veinticinco metros, cincuenta y seis centímetros. Mide mil cuatrocientos treinta y nueve metros, veinticuatro decímetros cuadrados. Se cita y emplaza a todos los que se crean con derecho al inmueble, especialmente a los colindantes, a quienes se les notificará personalmente, para que dentro de treinta días, contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—₡ 25.50.—Nº 1878.

3 v. 3.

Dolores Grillo Espinosa de Jerez, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Santa Rosa de Upala, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno situado en Santa Rosa de Upala, distrito 8º del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela, cultivado con: seis hectáreas de cacao y bananos y el resto dedicado a la agricultura, con una casa de horcones, forrada de tabla y piso de madera, techada con zinc, de nueve metros de frente por siete de fondo; que linda: Norte, camino en medio, con frente de ciento noventa y ocho metros, cincuenta centímetros; posesiones de Guillermo Ortega Cruz, y Guadalupe Laguna Arancibia, y quebrada en medio, de María Concepción Vargas López; Sur, terrenos baldíos y posesión de Eugenio Vega Solís; Este, camino en medio, con frente de quinientos setenta y nueve metros, posesiones de Guadalupe Laguna Arancibia, Guillermo Ortega Cruz y Eugenio Vega Solís y sin camino con Eugenio Vega Solís; y Oeste, posesiones de Constantino Espinosa Rodríguez, Aristides Noguera Titter, y quebrada en medio, con María Concepción Vargas. Mide: veintidós hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y una centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados; lo obtuvo por compra a Efraim Jerez Guadamuz; está libre de gravámenes y lo estima, con sus mejoras en cuatro mil colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 30 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A. Alej. Caballero G., Srio.—₡ 35.50.—Nº 1898.

3 v. 3.

La señora Francisca Araya González, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Carrizal de Alajuela, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno cultivado de pastos en su mayor parte y en una pequeña parte de montaña, situado en San Rafael de Vara Blanca, distrito sexto, cantón de Barba, de la provincia de Heredia. Lindante: Norte, hoy de Rubén Pinto; antes de Rafael Machado; Sur, río Sarapiquí en medio, propiedad de Luis Segura; Este, quebrada de Santiago en medio, con Elías Mejías; y Oeste, el río Sarapiquí. Mide quince hectáreas, mil ciento siete metros y cincuenta y siete decímetros cuadrado. Tiene además una pequeña casa de madera, techada con tablas. Se

estima en mil colones. La adquirió la solicitante de la señora Josefa Sánchez Calderón, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Vara Blanca, el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, quien la poseyó por más de doce años, quieta, pacíficamente, sin interrupción alguna, habiendo continuado en esa posesión la solicitante desde la fecha de su adquisición, en las mismas condiciones de la vendedora. Cítase a todos los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que dentro del término de treinta días se apersonen.—Juzgado Civil, Heredia, 18 de mayo de 1950.—Manuel A. Cordero. Jorge Trejos, Srio.—C 34.20.—Nº 1893.

3. v. 3.

Convocatorias

Convócase a los herederos de la sucesión de Juana Varela Blanco y Victoria Sequera Varela, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las nueve horas del primero de agosto próximo, a efecto de que conozcan de lo estipulado en el artículo 533 de Procedimientos Civiles.—Juzgado Primero Civil, San José, 13 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 1913.

3. v. 3.

Convócase a los interesados en el juicio sucesorio de quien fué Angéla Delgado Sandí, mayor, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del diez de agosto próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Escazú y Alajuelita, 11 de julio de 1950.—Fernando Lizano M.—J. Lizano H., Srio.—C 15.00.—Nº 1902.

3. v. 3.

Convócase a todos los interesados en el sucesorio de José Marín Morales, quien fué mayor, casado, agricultor, de Villa Colón, a una junta que se efectuará en este Despacho a las dieciséis horas del treinta y uno del mes en curso, para que conozcan de una solicitud hecha por el albacea para que se le autorice a entablar una acusación criminal en nombre de la sucesión.—Juzgado Tercero Civil, San José, 13 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—G. Aguilar Jiménez.—C 15.00.—Nº 1895.

3. v. 3.

Convócase a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de Ester Jiménez Arguedas, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las quince horas del veintiséis de julio próximo venidero, con el objeto de que nombren albacea propietario definitivo.—Alcaldía de San Ramón, 28 de junio de 1950.—Isaías Castro P. Adán Salas P., Srio.—C 15.00.—Nº 1923.

3. v. 3.

Para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, así como para conocer de la solicitud de venta extrajudicial y ratificación de venta hecha por el causante, se convoca a todos los herederos e interesados en la mortual de Camilo González Prendas, a una junta que tendrá verificativo en este Juzgado a las ocho horas del cuatro de agosto entrante.—Juzgado Civil, Puntarenas, 11 de julio de 1950. Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C 15.00.—Nº 1956.

3. v. 1.

Para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que conozcan de la venta hecha en vida de la causante, se convoca a todos los interesados en el sucesorio de Odili Castro Romero, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas, de Santa Cruz de Turrialba, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las catorce horas del treinta y uno del presente mes.—Juzgado Civil, Turrialba, 6 de julio de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.—C 15.00.—Nos. 1904-1963.

3. v. 1.

Citaciones

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en las sucesiones acumuladas de Rafaela Herrera Alvarado y Francisco Ríos Quirós, quienes fueron mayor, viuda una vez, de oficios domésticos la primera, y casado y agricultor el segundo, ambos vecinos de Escazú, a fin de que se apersonen en este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 54 de cinco de marzo del año en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 30 de junio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1915.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de Clara Rojas Bennet, quien fué mayor, viuda una vez, de ocupaciones domésticas y de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo

omiten. El primer y segundo edictos se publicaron en los boletines judiciales números 114 y 135 de fechas mayo veinticuatro y junio dieciocho de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 30 de junio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 1921.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de la señora Rosalina Campos Rodríguez, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de Barrio de Mercedes de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no comparecen.—Juzgado Civil, Heredia, 3 de julio de 1950.—Manuel A. Cordero. Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1926.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de Anita Bartolini Bedini viuda de Arce, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 139 de fecha junio 23 último. Juzgado Primero Civil, San José, 10 de julio de 1950. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez. C 5.00.—Nº 1927.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de la señora Juana Leitón Sánchez, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. Juzgado Civil, Heredia, 4 de julio de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1930.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de la señora Isabel Ramírez Viquez, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Joaquín del cantón de Flores, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 14 de julio de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 1931.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de Domitila Aguilar Rivera, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Dios de Desamparados, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Isaías Zúñiga Masís aceptó el cargo de albacea provisional a las nueve horas de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 10 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1934.

Cítase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de Canuto Jiménez Jiménez, conocido también por Canuto León Jiménez, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Puriscal, para que dentro de tres meses contados a partir de la publicación del primer edicto, se presenten en este Juzgado a alegar sus derechos, so pena de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican. El señor Misael Badilla Azofeifa, mayor, casado, agricultor, vecino de Pozos de Puriscal, aceptó el cargo de albacea provisional, a las once horas de esta fecha.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1935.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de José Leitón Cruz, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Rafael de Montes de Oca, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora Lidia Villalta Rivera aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las trece horas y media de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 14 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1955.

Avisos

Manuel Segura Rodríguez, Notificador de la Alcaldía Tercera Civil de San José, al señor Paulino Solís, mayor de edad, comerciante o agricultor, y demás calidades y vecindario desconocidos, hace saber: que en el perjuicio de posiciones seguido en este Despacho por Trinidad Aguilar Cambronero, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se encuentra la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Tercera Civil, San José, a las trece

horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. En el presente perjuicio de posiciones establecido por Trinidad Aguilar Cambronero contra Paulino Solís Quesada. Resulta: I... II... Considerando:... Por tanto: En rebeldía del perjudicado se declaran absueltas afirmativamente las posiciones formuladas. En consecuencia Paulino Solís Quesada es en deber a Trinidad Aguilar Cambronero la suma líquida y exigible de ciento once colones, sesenta céntimos.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Secretario."—Alcaldía Tercera Civil, San José, a las trece horas y diez minutos del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta... notifíquese al perjudicado el auto que declara la rebeldía, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el "Boletín Judicial".—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—Alcaldía Tercera Civil, San José, julio de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 18.00.—Nº 1933.

2. v. 1.

Edictos en lo Criminal

Al reo Ricardo Calump Tapia, le hago saber: que en la causa que se le sigue por estafa, se han dictado la sentencia y resolución que por su orden dicen: "Juzgado Primero Penal, San José, a las trece horas y treinta minutos del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. En la presente... Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... IV... V... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y disposiciones legales citadas y artículos 102, 105, 421, 529 y 532 del Código de Procedimientos Penales, se condena a Ricardo Calump Tapia, como autor responsable del delito de estafa, cometido en perjuicio de Arturo Echeverría Carazo, a sufrir la pena de un año de prisión, descontable en el lugar que determinen los respectivos reglamentos, previo abono de la preventiva sufrida; a las accesorias de suspensión durante el cumplimiento de la condena de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualesquiera de los Poderes del Estado o de las instituciones sometidas a la tutela del mismo o de los gobiernos locales o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas; a pagar las costas procesales; a restituir y reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes del hecho punible. Se suspende el cumplimiento de la pena principal, por un período de siete años, hágansele al beneficiado en su oportunidad las advertencias necesarias acerca de la naturaleza de la gracia otorgada y de los motivos que pueden producir su cesación. Firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delincuentes. Consúltese con el Superior, en cuanto a la suspensión condicional de la pena.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto, Srio."—Juzgado Primero Penal, San José, a las dieciséis horas del veintidós de junio de mil novecientos cincuenta. No habiendo... Notifíquese a dicho reo la sentencia dictada, por medio del "Boletín Judicial" (art. 112 del Código de Procedimientos Penales) y expídase contra el procesado la correspondiente orden de captura.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto, Srio."—Juzgado Primero Civil, San José, 7 de julio de 1950.—El Notificador, V. Ml. Porras Gutiérrez.

2. v. 1.

Al indiciado ausente Claudio Chaves Araya, se hace saber: que en la sumaria que se le sigue en este Despacho por el delito de estafa, en perjuicio de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, se han dictado los autos que en lo conducente y literalmente dicen: "Alcaldía de Coronado y Moravia, a las trece horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta. Asuma el suscrito la competencia del presente sumario. Estando terminada la instrucción del mismo, se confiere audiencia a las partes por el término de tres días comunes acerca del fondo (Artículo 323 del Código de Procedimientos Penales). Se le previene al indiciado Claudio Chaves Araya el señalamiento de casa en este centro para oír notificaciones.—(f.) Jorge Martínez C.—(f.) Carlos Solano A., Srio."—Alcaldía de Coronado y Moravia, a las nueve horas del primero de julio de mil novecientos cincuenta. Ignorándose el paradero actual del procesado Claudio Chaves Araya, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial", el auto de audiencia del sumario y el presente auto literalmente. Expídase el edicto respectivo.—(f.) Jorge Martínez C.—(f.) Carlos Solano A., Srio."—Alcaldía de Coronado y Moravia, 11 de julio de 1950.—Juan Bta. Rodríguez V., Notificador.

2. v. 1.

Al indiciado ausente Marco Tulio Salazar Ramírez, se hace saber: que en causa en su contra por delito de defraudación en perjuicio de Rafael Sasoca Nahamad, se dictó el auto de prisión y enjuiciamiento que en lo conducente dice: "Alcaldía Segunda Penal, San José, a las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta. Con-

siderando: 19... 29... Por tanto: Se decreta la prisión y enjuiciamiento de Marco Tulio Salazar Ramírez, como presunto autor del delito de estafa en perjuicio de Rafael Sasoon Nahamad... Ant. Rojas L. J. González, Srio."—Se previene a Salazar, comparecer a esta Alcaldía dentro de un término de doce días y se le advierte que, si no comparece, será declarado rebelde con las consecuencias de ley. Se excita a todos a que manifiesten el paradero de dicho reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 15 de julio de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 1.

Al reo ausente Rigoberto Retana Porras, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, nativo de San Juan de Dios y vecino de San Rafael Arriba de Desamparados, hijo legítimo de Juan Retana Mora y Felicia Porras, se le hace saber: que en causa seguida en su contra por el delito de lesiones, en perjuicio de José Luis Ulloa Prado y otro, se encuentran las resoluciones que en lo conducente y literalmente dicen: "Juzgado Primero Penal, San José, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve... y siendo corporal la pena aplicable a la especie, cabe decretar, como en efecto se decreta y de conformidad con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, la prisión y el enjuiciamiento del indiciado Rigoberto Retana Porras, como autor responsable de dos delitos de lesiones, infracciones que se le atribuyen en perjuicio de José Luis Ulloa Prado y Napoleón Serrano Núñez... En consecuencia, expídase orden de captura contra el reo Retana Porras, por no aparecer excarcelado en autos, comuníquese esta resolución al Departamento de Migración de Seguridad Pública, notifíquese la misma al Director de la Cárcel de Varones de esta ciudad, y si no se apela de ella, transcribese íntegramente al Superior.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio."—Juzgado Primero Penal, San José, a las nueve horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. Por ser ausente el indiciado Rigoberto Retana Porras, cítesele por medio de un edicto que se publicará una vez en el "Boletín Judicial" incluyendo el enjuiciamiento en lo conducente, para que dentro del término de doce días se presente en este Despacho, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención. (arts. 537, 541, 542 y 557 del Código de Procedimientos Penales).—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio."—Se excita a todos a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Primero Penal, San José, 11 de julio de 1950.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.

2 v. 1.

Al reo Carlos Morales Cárdenas, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, le hago saber: que en la causa que adelante se dirá, se han dictado la sentencia y resolución que en lo conducente y por su orden dicen: "Juzgado Primero Penal, San José, a las diez horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente... Resultando: 19... 29... 39... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y disposiciones legales citadas, así como artículos 102, 421, 469, 529 y 532 del Código de Procedimientos Penales, se condena a los procesados... y Carlos Morales Cárdenas a sufrir los dos primeros... y el tercero a seis meses de prisión, como autor responsable del delito de encubrimiento que se le atribuye en daño de la administración de justicia; penas que cada uno de los reos descontará, previo el abono de la prisión preventiva sufrida, en el lugar que determinen los reglamentos respectivos; y a suspensión durante el cumplimiento de la condena, de todo empleo, oficio, función o servicios públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos; al derecho de votar en elecciones políticas; pagarán los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas procesales del juicio. Por lo expuesto en el último considerando, se suspende el cumplimiento de la pena principal a los tres procesados de autos, por un período de prueba de siete años, debiendo hacerse a los beneficiados en su oportunidad, las advertencias correspondientes. Consúltese este fallo con el Superior en cuanto a la suspensión de la pena otorgada y una vez firme, inscribese el mismo en el Registro Judicial de Delincuen-

tes. Hágase saber.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto, Srio."—Juzgado Primero Penal, San José, a las catorce horas del veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta. No habiendo sido presentado el reo Carlos Morales Cárdenas dentro del... Notifíquese a dicho reo la sentencia dictada, por medio del "Boletín Judicial" (artículo 112 del Código de Procedimientos Penales).—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto, Srio."—Juzgado Primero Penal, San José, 5 de julio de 1950.—El Notificador, V. Ml. Porras Gutiérrez.

2 v. 1.

Al indiciado Odilio Vásquez Solís, cuyo domicilio actual se ignora, hago saber: que en causa que en esta Alcaldía se le sigue por el delito de estafa, en daño de Guillermo Miranda Avendaño, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Tercera Penal, San José, a las trece horas del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida por denuncia del ofendido Guillermo Miranda Avendaño, contra Odilio Vásquez Solís, de treinta años, soltero, vendedor de chances y vecino de esta ciudad, por el delito de estafa, en perjuicio del citado Guillermo Miranda Avendaño, mayor, soltero, comerciante y vecino de San Juan de Tibás. Han intervenido como partes, además del reo que se ha defendido personalmente, el señor Agente Fiscal en representación de la Procuraduría General de la República. Resultando: 19... 29... 39... Considerando: I... a)... b)... c)... II... III... IV... Por tanto: Razones expuestas, leyes citadas y artículos 19, 18, 21, 28, inciso 1º y 9º, 43, 54, 80, 83, 85 inciso 3º, 90; 120 y 122 del Código Penal; y 19, 102, 421, 517 y 673 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, definitivamente juzgando, Fallo: Declarando a Odilio Vásquez Solís autor responsable del delito de estafa (apropiación indebida) en perjuicio de Guillermo Miranda Avendaño, se le condena por ese hecho a sufrir la pena de seis meses de prisión, que deberá descontar en el lugar y forma que indiquen los respectivos reglamentos, previo abono de la prisión preventiva que hubiere sufrido. A inhabilitación durante el tiempo de la condena para todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado y de las instituciones sometidas a su tutela o de los Municipios o de los gobiernos locales, con suspensión de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas; al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delito e inscribirse esta sentencia en el Registro Judicial de Delincuentes. No ha lugar al beneficio de la suspensión de la condena solicitado. Notifíquesele esta sentencia personalmente al reo y adviértasele el derecho que tiene de apelar en ese acto o por separado dentro de tercero día. Si esta sentencia no fuere recurrida, consúltese con el Superior señor Juez Primero Penal.—José María Fernández Y.—Gonzalo Silva M., Srio."—Alcaldía Tercera Penal, San José, 12 de julio de 1950.—El Notificador, Federico Sánchez H.

2 v. 1.

A Heliodoro Campos Alfaro, se le hace saber: que en la sumaria seguida para averiguar el delito de lesiones en perjuicio de Celín Sánchez Quesada, contra él y ocho indiciados más, ha recaído el auto que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Heredia, a las nueve y media horas del día siete de julio de mil novecientos cincuenta. En la presente sumaria seguida de oficio por denuncia, para averiguar si... y Heliodoro Campos Alfaro, de calidades y vecindario ignorados por ser ausente, han cometido el delito de lesiones en daño de Celín Sánchez Quesada, mayor, casado, agricultor y vecino de San Joaquín de Flores... Son partes además de los indiciados, el señor Representante de la Procuraduría General de la República. Resultando: 19... 29... 39... Considerando: I... II... Por tanto: Se sobreseé provisionalmente en favor de... y Heliodoro Campos Alfaro (alias) "Pollas", por el delito de lesiones en daño de Celín Sánchez Quesada, Manuel Muñoz Muñoz y Víctor Rodríguez Bolaños, debiendo reanudarse la investigación cuando aparezcan nuevos datos. Notifíquese por el "Boletín Judicial" esta resolución al indiciado Campos Alfaro.—Fernando Trejos T.—Luis Morales R., Srio."—Juzgado Penal, Heredia, 10 de julio de 1950.—Fernando Trejos T.—Luis Morales R., Srio.

2 v. 1.

A Julián Umaña, de segundo apellido y calidades ignoradas, se le hace saber: que en la causa respectiva, se ha dictado la sentencia que dice: "Alcaldía Segunda de Osa, Gofito, a las ocho horas del diez de julio de mil novecientos cincuenta. La presente causa se siguió por denuncia de Pablo Obando Jiménez, de treinta y seis años, soltero, agricultor, costarricense, nacido en Nicoya de la provincia de Guanacaste y vecino de finca Mango de Puerto González Víquez, contra Julián Umaña, de segundo apellido y demás calidades ignoradas por ser ausente, por el delito de hurto, cometido en perjuicio del citado denunciante;

figura como defensor del procesado, José Aurelio Castillo Montoya, mayor de edad, casado, oficinista, de este domicilio, y ha intervenido el señor Procurador Fiscal. Resultando: 19... 29... 39...; y Considerando: I... II... III... Por tanto: Se condena a Julián Umaña, de segundo apellido ignorado, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, descontable en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la detención preventiva que llegare a sufrir si fuere habido, como autor responsable del delito de hurto cometido en perjuicio de Pablo Obando Jiménez; a suspensión durante el cumplimiento de la condena, del ejercicio de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualesquiera de los Poderes del estado o de los Gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de los sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas y a pagar al ofendido los daños y perjuicios que con el delito le haya ocasionado. Déjese al perjudicado en posesión definitiva de los objetos que le fueron depositados provisionalmente. Inscribese esta sentencia en el Registro Judicial de Delincuentes y si no fuere apelada, consúltese con el superior.—Siendo ausente el reo, publíquese esta sentencia en el "Boletín Judicial".—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio."—Alcaldía Segunda de Osa, Gofito, 10 de julio de 1950.—Mario Palavicini R., Notificador.

2 v. 1.

Al reo ausente Gilberto Buendía, cuyo segundo apellido y actual vecindario se ignoran, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio en perjuicio de Zulema Castro Chinchilla, se encuentra la sentencia y auto que en lo conducente dicen: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las ocho horas del veintidós de junio de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida de oficio por denuncia contra Gilberto Buendía, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran por ser ausente, por el delito de violación de domicilio, cometido en perjuicio de Zulema Castro Chinchilla, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad. Han intervenido además, como partes, el Licenciado Walter Ross Coronado, mayor, casado, abogado, de este vecindario, como defensor del reo y el señor Agente Fiscal. Resulta: 19... 29... 39... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto, hechos que se han tenido por probados, leyes citadas y artículos 19, 19, 21, 43, 80 y 83 del Código Penal; y 19, 102, 421, 529 y 555 del de Procedimientos Penales, se condena al procesado Gilberto Buendía como autor responsable del delito de violación de domicilio, cometido en perjuicio de Zulema Castro Chinchilla, a sufrir la pena de nueve meses de prisión que el reo descontará en el establecimiento penal que los reglamentos determinen, sin abono de detención preventiva por no haberla sufrido, más las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; incapacidad para obtener esos cargos y empleos durante el cumplimiento de la pena y a privación durante el mismo lapso de todos los derechos políticos, activos y pasivos y a pagar a la ofendida los daños y perjuicios y las costas procesales. Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delincuentes y consúltese con el Superior, señor Juez Segundo Penal, si no fuere apelada en tiempo. Notifíquese.—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, a las nueve horas y treinta minutos del cinco de julio de mil novecientos cincuenta. Notifíquesele la anterior sentencia al reo Gilberto Buendía, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 7 de julio de 1950.—(f.) José Alberto Araya M., Notificador.

2 v. 1.

IMPRESA NACIONAL

AVISO:

A los señores suscritores a "La Gaceta" y "Boletín Judicial", muy atentamente se les avisa: Que la suscripción del segundo trimestre de 1950 venció el 30 de junio próximo pasado. Por consiguiente, rogamos a los interesados en renovar la suscripción del tercer trimestre, pasar a las oficinas de Diarios Oficiales antes del 20 de julio corriente.

LA DIRECCION.

San José, 14 de julio de 1950.